



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 546-2015-AL/JEMS-MPB

Barranca, 06 de Octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



JUSTOS: El Informe Legal Nº 1257-2015-OAJ/MPB, suscrito por la Oficina de Asesoría Legal, El Memorandum Nº699-2015-SG/MPB, suscrito por la Oficina de Secretaría General, el Memorandum Nº789-2015-GM-IPBG/MPB suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe Nº0633-2015-CRC/SGCPT-MPB, suscrito por la sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, el Dictamen Nº056-2014-GDUT-MPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el Informe Legal Nº0394-2014-OAJ-MPB suscrito por el Asesor Legal, el Informe Nº 0034-2015-RZG/SGOP-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Privadas y el Acuerdo de Consejo Nº 0025-2014-AL/CPB sobre la aprobación del "**Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías Nº 030-2013-AL/RUV-MPB**" a favor del Sr. Lorenzo Cerrate Rudecindo en representación de Rigoberta Campos Lorenzo, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 032-2008-AL/CPB**, que aprueba el **Plan de Desarrollo Urbano** la misma que ha sido ratificada con Ordenanza Municipal Nº 002-2014-AL/CPB, se establece el Esquema Vial de la Provincia de Barranca, por el cual se disponen una serie de proyecciones de vía, los mismos que se vienen desarrollando a través de acuerdos estratégicos con los titulares de los predios afectados por la proyección vial de la Ciudad de Barranca.

Que, con fecha 29 de Octubre del 2013, se expide el **Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías Nº 030-2013-AL/RUV-MPB**, suscrito por el Sr. Lorenzo Cerrate Rudecindo en representación de la Sra. Rigoberta Campos Lorenzo.

Que, con fecha 11 de Noviembre del 2013, mediante **Informe Nº 228-2013-OFOPRI-MPB**, el encargado de AFOPRI, manifiesta que la **Sra. Rigoberta Campos Lorenzo, debidamente representada por don Rudecindo Abillo Lorenzo Cerrate** está solicitando compensación por la Afectación de un Área de 311.92 m2 ubicado en la Campiña de Lauriama S/N. (Ahora Jr. Lauriama) del distrito y Provincia de Barranca, cuya extensión superficial es de 495.56 m2 según testimonio de Compra Venta de fecha 07 de noviembre de 1998.

Que, con fecha 13 de Noviembre del 2013, la oficina de Asesoría Jurídica emite el **Informe Legal Nº 1494-2013-OAJ/MPB**, donde se señaló el procedimiento administrativo que deben de seguirse para la aprobación del convenio de compensación y permuta, donde se preciso que mediante Resolución de Alcaldía Nº 0391-2013-AL/RUV-MPB, se autorizo conformar la

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146

Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista

Karla Cecilia Cariuapoma Rojas
Secretaria General

01 DIC 2015



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Comisión de afectaciones prediales de la Municipalidad; asimismo dejo en claro, que dicha comisión debe de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB, que aprueba el "Reglamento de Afectaciones y Compensaciones Prediales de la Ciudad de Barranca", publicada en el diario oficial El Peruano, el 08 de Octubre del 2011, y el cual se encuentra vigente a la fecha.



Que, con fecha 24 de Junio del 2013, mediante **Informe N° 337-2013-OFOPRI-MPB**, el Encargado de OFOPRI, remite al Asesor Legal los actuados completos y en ORIGINAL, presentados por la **Sra. Rigobertha Campos Lorenzo**, debidamente representada por don **Rudecindo Abilio Lorenzo Cerrate**, donde está solicitando la Compensación por la Afectación de un Área de 311.92 m2 causada a su propiedad, anexándose al presente Cinco juegos del convenio elaborado por su despacho y debidamente firmados por la administrada.



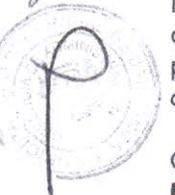
Que, asimismo con fecha 27 de Diciembre del 2013, mediante **Informe N° 1252-2013-RMS/SGCPT-MPB**, el Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Territorial, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica todo lo actuado para su opinión legal pertinente, asimismo recomienda se eleve a la próxima sesión de consejo para su aprobación.



Que, con fecha 20 de Enero del 2014, el Asesor Legal emite el **Informe Legal n°0053-2014-OAJ/MPB**, señalando que la comisión de Afectaciones Prediales aun no han cumplido con lo señalado en el Artículo 12° del Reglamento de Afectaciones y Compensaciones prediales, por ello devuelve los actuados a la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial para la emisión de su informe Técnico y prosiga con el trámite correspondiente.



Que, mediante **Informe N°0136-2014-SGOP-MPB**, de fecha 19 de febrero del 2014, la Sub Gerencia de Obras Publicas, recomienda que ante la predisposición de la administrada de permutar el área de Terreno afectado por la trama vial urbana, se concluya con las acciones de trato directo a las que se refiere en el convenio de compensación y permuta por alineamiento y apertura de vía del pasaje Los Rosales, convenio que permitirá ejecutar el proyecto de pavimentación y veredas sobre dicha zona, asimismo remite los actuados a la Sub Gerencia de Obras Privadas a fin que prosiga con el trámite.



Que, con fecha 20 de febrero del 2014, la Sub Gerencia de Obras Privadas emite su **Informe N°0034-2014-RZG-SGOP-MPB**, donde se refiere que resulta prioritario la adquisición de las áreas afectadas a la trama vial urbana a fin de ir consolidando las propuestas técnicas contenidas en el PDU - Barranca, el mismo que es de necesidad y utilidad pública, por ello, la suscripción de actos administrativos y las políticas de trato directo que viene realizando el área de OFOPRI, es a fin de evitar procesos judiciales que dilaten la consolidación de la propuesta urbana de la ciudad, recomendando la realización de los actos de permuta a fin de lograr la plena titularidad del área afecta mal plano vial de la ciudad.

Que, con fecha 10 de marzo del 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial emite el **Dictamen N° 056-2014-GDUT-MPB**, donde dictamina procedente la aprobación Convenio de Compensación y Permuta por Apertura y Alineamiento de Vías N° 030-2013-AL/RUV-MPB, a celebrarse con RUDECINDO ABILIO LORENZO CERRATE en representación de RIGOBERTA CAMPOS LORENZO, de acuerdo al proyecto que obra a fojas 87 al 90, hecho por los que deriva los actuados al Asesor Jurídico a efectos que emita Informe Legal sobre el particular, luego del cual, deberá remitirse la Gerencia Municipal para su conocimiento y con ello

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

la copia es una reproducción exacta su original que debe a la vista

Karin Rodríguez Armaspoma Nájera
Gerente General

01 DIC 2015



derive al despacho de Alcaldía a fin que se ponga en agenda en próxima sesión del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, mediante Informe Legal N° 0394-2014-OAJ/MPB, la Oficina de Asesoría Jurídica, fundamenta su informe que recomienda se apruebe el presente convenio y en consecuencia se autorice al Sr. Alcalde su suscripción del convenio, asimismo se eleven los actuados al Pleno del concejo a efectos de que se sirvan aprobar el proyecto de acuerdo de consejo adjunto en el expediente, en mérito a que se ha cumplido con las formalidades, y el mismo no vulnera normativa legal alguna.



Que, con fecha 16 de Abril del 2014, emite el Acuerdo de Consejo N° 0025-2014-AL/CPB, donde resuelve en su Artículo 4°.- **AUTORIZAR, al Señor Alcalde Provincial a suscribir todo acto administrativo y jurídico que conlleven el cumplimiento del presente acuerdo.**

Que, con fecha 23 de Setiembre del 2015, la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial emite el Informe N° 0633-2015-CRC/SGCPT-MPB, indicando que el **Convenio de Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 030-2013-AL/RUV-MPB**, no se encuentra aprobado con Resolución de Alcaldía, motivo por el cual deriva a la Gerencia Municipal a fin que autorice a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el convenio de Apertura y Alineamiento de Vías N° 030-2013-AL/RUV-MPB, ello a fin de dar cumplimiento a lo mencionado en el **Art. 4° del Acuerdo de Concejo N° 0025-2014-AL/CPB.**



Que, mediante Memorandum N°0699-2015-SG/MPB, la Oficina de Secretaría General deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de emitir el informe legal respectivo señalando si procede la actualización del Convenio así como la suscripción del mismo.



Asimismo, mediante Informe N° 1257-2015-OAJ/MPB, la Oficina de Asesoría Jurídica hace mención que luego de revisados los actuados se observa la existencia del **Acuerdo de Concejo N°025-2014-AL/CPB**, el cual **Resuelve en el Artículo 1°.-** Declarar de interés y utilidad pública la Apertura y alineamiento del Jirón Lauriama y calle los Rosales (antes Pasaje N°09), para permitir la consolidación conforme a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca. Se hace mención además que, dicho Acuerdo establece además en su **Artículo 4° .- Autorizar** al Señor Alcalde Provincial a suscribir todo acto administrativo y jurídico que conlleven el cumplimiento del presente acuerdo.

Es así que, en base a los fundamentos señalados en el Acuerdo Concejo señalado líneas arriba, se procedió con realizar la Escritura Pública - Permuta, celebrada entre la Municipalidad Provincial de Barranca a favor de la Sra. Rigoberta Campos Lorenzo, con fecha 06 de Octubre 2014 encontrándose debidamente firmada por el administrado y el alcalde; cabe señalar además que dicho instrumento fue elaborado ante Notario Público de la Provincia de Barranca. De igual manera cumplimos con hacer mención que con fecha 28 de Octubre del 2015, se realizó la aclaración de escritura pública que otorga la Municipalidad Provincial de Barranca a favor de la administrada; motivo por el cual la Oficina de Asesoría Legal señala que al haberse subsanado la observación realizada por la no suscripción del Convenio de compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N°030-2013-AL/RUV-MPB, con la Escritura Pública expedida no resulta necesario efectuar una actualización.

Handwritten signature and stamp

"**TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA**"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

DECLARACION: Que la copia es una reproducción exacta de la original que tuve a la vista
Carril, Carlos Corhuapoma Rojas
Secretaría General

01/DIC/2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, contando con el **Informe Legal N° 01257-2015-OAJ/MPB**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que concluye viable la aprobación del Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 030-2014-AL/RUV-MPB, el **Informe N°0633-2015-CRC/SGCPT-MPB**, de la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial y el **Memorandum N° 789-2015-GM/MPB** de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- **APROBAR**, el "**Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 030-2013-AL/RUV-MPB**", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el **SR. RUDECINDO ABILIO LORENZO CERRATE**, en representación de la **SRA. RIGOBERTA CAMPOS LORENZO**, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.



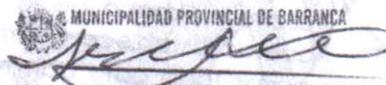
ARTÍCULO 2°- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Oficina de OFOPRI y demás áreas pertinentes, realizar todos los actos jurídicos y administrativos a efectos de consolidar el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°- **ENCARGAR**, a la Secretaría General poner a conocimiento de los interesados la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que luce a la vista.

Karla Carla Cortezpoma Rojas
Secretaría General
Barranca, 01 DIC 2015

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

01 DIC 2015